

RADICADO No. 2021-2360.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER.

DEMANDADO: VIVIAN YOLANI SAENZ CIFUENTES.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde invoca el retiro de la demanda que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 92 del C.G. del P.

Revisado el presente proceso se evidencia que a la fecha no se encuentra notificada la demandada **VIVIAN YOLANI SAENZ CIFUENTES**, ni tampoco se ha materializado ninguna medida cautelar.

En consecuencia de lo anterior, se accede a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 ibídem.

Hágase entrega por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la parte demandante.

Finalmente, se ordena RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso al Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA identificado con la c.c. 13.833.682 y T.P. N° 31.932 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta:

R E S U E L V E:

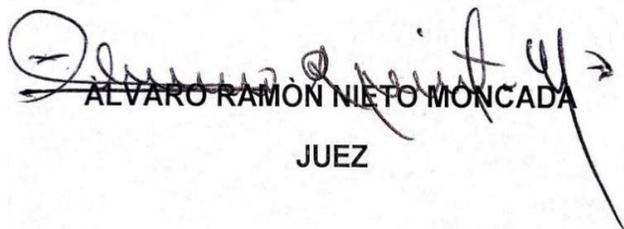
PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda ejecutiva, interpuesta por la parte demandante **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER** y en contra de la demandada **VIVIAN YOLANI SAENZ CIFUENTES**, de conformidad a lo contemplado en el artículo 92 del C.G. del P.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA por secretaria de los documentos digitales que acompaña la presente demanda ejecutiva y sus anexos al apoderado judicial de la parte demandante

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso al Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA identificado con la c.c. 13.833.682 y T.P. N° 31.932 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER.

CUARTO: En firme la presente providencia, procédase al archivo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 014 del 3 de febrero de 2022.